



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2020-12261756-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-25739360-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-00834284-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO los expedientes N° EX-2020-12261756-GDEBA-DPTLMIYSPGP, N° EX-2020-25739360-GDEBA-DPTLMIYSPGP y N° EX-2021-00834284-GDEBA-DPTLMIYSPGP por los cuales tramitan la séptima, octava y novena adecuación provisoria de precios de la obra: "Limpieza de los Arroyos Las Catonas y Los Perros", en el partido de Moreno y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A U.T. ARROYO, contratista de la obra mencionada en el exordio, solicitó en tiempo y forma las adecuaciones provisorias de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de cinco con catorce centésimas por ciento (5,14%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la séptima adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un cuatro con once centésimas por ciento (4,11%) sobre el valor de sexta adecuación provisoria, a partir del 1 de junio de 2020;

Que, asimismo, del análisis de la documental presentada posteriormente por la contratista, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con cuarenta y dos centésimas por ciento (6,42%), procediéndose a aprobar la octava adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un cinco con trece centésimas por ciento (5,13%) sobre el valor de la séptima adecuación provisoria, a partir del 1 de septiembre de 2020;

Que, finalmente, del estudio realizado sobre la documentación presentada por la requirente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de once con quince centésimas por ciento (11,15%), correspondiendo aprobar la novena adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un ocho con noventa y dos centésimas por ciento (8,92%) sobre el valor de la octava adecuación provisoria, a partir del 1 de noviembre de 2020;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E y 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la séptima adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A U.T. ARROYO para la Licitación Pública N° 100/2018, correspondiente a la obra: “Limpieza de los Arroyos Las Catonas y Los Perros”, en el partido de Moreno, determinándose la misma en un cuatro con once centésimas por ciento (4,11%) sobre el valor de sexta adecuación provisoria, a partir del 1 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la octava adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A U.T. ARROYO para la Licitación Pública descrita en el artículo precedente, determinándose la misma en un cinco con trece centésimas por ciento (5,13%) sobre el valor de la séptima adecuación provisoria, a partir del 1 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la novena adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A U.T. ARROYO, para la licitación Pública referenciada en el artículo 1° de la presente, determinándose la misma en un ocho con noventa y dos centésimas por ciento (8,92%) sobre el valor de la octava adecuación provisoria de precios, a partir del 1 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4°. La firma PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A U.T. ARROYO deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.